

Nuevas caras nacionales de las monedas en euros destinadas a la circulación

(2010/C 309/04)

El Consejo de la Unión Europea decidió el 13 de julio de 2010 que la República de Estonia cumple las condiciones necesarias para la adopción del euro el 1 de enero de 2011 ⁽¹⁾.

Por consiguiente, a partir del 1 de enero de 2011, la República de Estonia emitirá monedas en euros, a reserva de la aprobación por el Banco Central Europeo del volumen de emisión (véase el artículo 128, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea).

Las monedas en euros destinadas a la circulación tienen curso legal en toda la zona del euro. Con el fin de informar a las personas que manejan monedas en el ejercicio de su profesión y al público en general, la Comisión publica todos los nuevos diseños de las monedas en euros ⁽²⁾.

Las monedas de 10, 20 y 50 céntimos de euro y de 1 y 2 euros serán emitidas por la República de Estonia con las nuevas caras comunes de las monedas en euros ⁽³⁾. Las monedas de más baja denominación (1, 2 y 5 céntimos de euro) se emitirán con la cara común original, dado que la cara común de estas denominaciones no se ha modificado.



1 CÉNTIMO DE EURO



2 CÉNTIMOS DE EURO



5 CÉNTIMOS DE EURO



10 CÉNTIMOS DE EURO



20 CÉNTIMOS DE EURO



50 CÉNTIMOS DE EURO



1 EURO



2 EUROS

País emisor: República de Estonia

Fecha de emisión: Enero de 2011

Descripción del diseño: En el centro de la moneda figura un mapa de Estonia. En la parte inferior, la palabra «Eesti», que significa «Estonia». En la parte superior, el año («2011»).

En la corona circular figuran las 12 estrellas de la bandera europea.

Leyenda grabada en el canto de la moneda de 2 euros: «EESTI» repetida dos veces, orientada alternativamente hacia arriba y hacia abajo.

⁽¹⁾ Decisión del Consejo, de 13 de julio de 2010, de conformidad con el artículo 140, apartado 2, del Tratado sobre la adopción del euro por Estonia el 1 de enero de 2011, DO L 196 de 28.7.2010, p. 24.

⁽²⁾ Para las otras monedas en euros, véanse DO C 373 de 28.12.2001, p. 1, DO C 254 de 20.10.2006, p. 6 y DO C 248 de 23.10.2007, p. 8.

⁽³⁾ Véase DO C 225 de 19.9.2006, p. 7.